

Procedimiento a seguir en caso de que Ibermutuamur (Mutua correspondiente) no quiera otorgar la baja por accidente laboral en horario de trabajo (se incluye el periodo de tiempo que se emplea en ir y venir del trabajo) Este procedimiento se sigue en la comunidad de Madrid, pero sirve para todos en las respectivas comunidades autónomas. (diciembre 2008)

La primera recomendación es poneros en contacto con los representantes de los trabajadores de vuestro centro de trabajo, e informarles de lo sucedido para hablen con la Dirección, y posteriormente seguir el procedimiento que os explicamos a continuación.

- El mismo día o al siguiente que la mutua no nos quiera proporcionar la baja, acudir al médico de la **Seguridad Social**. Este médico nos deberá proporcionar la baja por contingencia común. Es importante pero no necesario. que este médico redacte un informe de la dolencia y de porqué el proporciona la baja, ante la negativa de la mutua de no considerar esta dolencia como accidente laboral.
Es fundamental tener la baja por contingencia común, ya que sin ésta, no podríamos empezar el proceso para reclamación. En el caso de que nuestro médico de la **Seguridad Social** no nos quiera proporcionar la baja, hay que solicitar una cita con la inspección sanitaria de zona (tardan entre 2 o 3 días). Este organismo determinará si para nuestra dolencia es necesaria otorgar la baja.
- Una vez que tengamos la baja, haremos una reclamación por escrito en el departamento de atención al cliente de Ibermutuamur. En esta reclamación, expondremos como se produjo el accidente y la reconsideración de la valoración inicial, solicitando que la baja que tenemos proporcionada por el médico de la **Seguridad Social** por contingencia común, pase a baja por accidente laboral.

Si Ibermutuamur no cambia su valoración sobre la baja, el siguiente paso que debemos dar es dirigirnos al siguiente organismo:

- **Instituto Nacional de la Seguridad Social** (suele haber una delegación por distrito). Allí nos proporcionarán una hoja de reclamación, que consta de tres apartados.
 - Datos personales y nº de afiliación a la Seguridad Social
 - Expone. Donde explicaremos, como hicimos en el escrito que entregamos en al departamentote atención al cliente de Ibermutuamur, cómo se produjo el accidente.
 - Por lo que solicita. En este apartado solicitaremos un cambio de contingencia. Que la baja pase a considerarse baja por accidente de trabajo y no por contingencia común.Por último, entregaremos con la reclamación una fotocopia de los siguientes documentos:
 - Parte de asistencia a Ibermutuamur.
 - Si se elaboró, informe del médico de la **Seguridad Social**.
 - Si tuvimos que acudir a la inspección sanitaria de zona, parte de asistencia.
 - Baja.
 - Reclamación por escrito en el departamento de atención al cliente de Ibermutuamur.

Una vez cumplimentada la reclamación, tardan entre 1 y 2 meses en darnos una contestación.

Este es el procedimiento habitual para reclamar un cambio de contingencia de una baja. Pero es conveniente dirigirse al Registro de la **Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección de la comunidad de Madrid** (Pº de Recoletos Nº 14 2ª planta), para que de forma paralela la administración tenga constancia. (ir en cada Comunidad Autónoma al caso que corresponda)

En este organismo, rellenaremos una solicitud que se nos proporciona.. Dicha solicitud se rellena de la misma manera que la que nos entregan en el la Delegación del **Instituto Nacional de la Seguridad Social**.

Se pondrán en contacto contigo a través de correo ordinario. En esta comunicación te indicarán cómo está el proceso del cambio de contingencia y los pasos que debes seguir.

Es importantísimo que tengas copia o fotocopia de cada documento. No os dejéis engañar por la mutua, cuando os dicen que vuestro accidente es consecuencia de algo degenerativo o congénito, valorando vuestra dolencia como enfermedad común. Llamar para cualquier duda o problema a vuestros representantes.

Recordar que hay mucha diferencia entre que una baja sea considerada accidente de trabajo o enfermedad común. La base reguladora en caso de enfermedad común es también bastante diferente con respecto a enfermedad profesional.

El **Tribunal Supremo** considera que, se debe de calificar como accidente de trabajo, aquel en que de alguna manera concurra una conexión con la ejecución de un trabajo, bastando con el nexo causante indispensable en algún grado, sin que sea necesario precisar su significación, mayor o menor, próximo o remoto, concausal o coadyuvante, debiendo otorgarse la calificación cuando no aparezca acreditada rotura alguna de la situación de casualidad, entre la actividad profesional y el padecimiento, excepto cuando hayan ocurrido hechos de tal relieve que evidencien a todas luces la carencia de aquella relación.